

DECISIÓN 2012/687/PESC DEL CONSEJO**de 6 de noviembre de 2012****por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, relativa a la adopción de medidas restrictivas
contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

Artículo 1

Se añade a la sección B de la parte I de la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC la entidad que figura en el anexo de la presente Decisión.

Vista la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, sobre medidas restrictivas contra Irán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 23, apartado 2,*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de julio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/413/PESC.
- (2) Debe incluirse una nueva entidad en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 2012.

Por el Consejo
El Presidente
A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO L 195 de 27.7.2010, p. 39.

ANEXO

ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1

B. Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivación	Fecha de inclusión en la lista
1.	National Iranian Oil Company Nederland (alias: NIOC Netherlands Representation Office)	Blaak 512, 3011 TA y Weena 333, 3013 AL Rotterdam, Países Bajos. Tel +31 (10) 225 0177, +31 (10) 225 0308. http://www.nioc-intl.com/Offices_Rotterdam.htm .	Filial de la National Iranian Oil Company (NIOC).	7.11.2012